



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Jueves, 14 de octubre de 1982

Número 18

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

II. ADMINISTRACION AUTONOMA

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 13/1982, de 1 de octubre, por el que se crea el Instituto Riojano de Vitivinicultura

Página

145

Decreto 14/1982, de 1 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Riojano de Vitivinicultura

146

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 13/1982, de 1 de octubre, por el que se crea el Instituto Riojano de Vitivinicultura.

Las especiales características que le son propias al sector vitivinícola de La Rioja, así como la singular dimensión que presenta dentro de nuestro contexto socio-económico, aconsejan la creación de un Organismo en el que se integren y coordinen cuantas actividades incidan en el campo de la viticultura y enología, de forma tal que puedan actuarse por el mismo tanto en las competencias que actualmente corresponden a la Comunidad Autónoma, como las que puedan ser transferidas en el futuro por la Administración del Estado.

Por ello, con el fin de promover, potenciar y coordinar adecuadamente las acciones de interés para la vitivinicultura de la región, al objeto de ordenar y sistematizar, asimismo, los programas más adecuados para el desarrollo y perfeccionamiento de dicho sector y con el propósito de obtener la mayor efectividad y resultado de los mismos, se considera de la mayor conveniencia la creación de un Instituto, con el carácter de Servicio, dentro de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se aprueba el siguiente

DECRETO:

Artículo primero.— Se crea, bajo la dependencia de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Riojano de Vitivinicultura (I.R.V.I.) con el carácter de Servicio dentro de la estructura orgánica de la misma.

Artículo segundo.— Los fines del Instituto Riojano de Vitivinicultura serán los de promoción, orientación, aprovechamiento, coordinación, potenciación, protección, organización y programación de todas las actividades convenientes a la vitivinicultura dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones principales:

a) Conocer en todo momento, la situación del sector vitivinícola de la región en sus aspectos estructurales y técnicos, así como en los económicos y sociales.

b) Colaborar en las tareas que en la formación y conservación del Catastro Vitivinícola le sean encomendadas.

c) Colaborar, promover o efectuar las investigaciones y experiencias adecuadas para la mejora tanto del cultivo de la vid, como de la elaboración de los productos de ella derivados, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción de su consumo.

d) Actuar como Organismo Técnico Asesor de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen en los asuntos relacionados con sus misiones específicas, así como de Cooperativas vitivinícolas y Organizaciones socio-profesionales.

e) Efectuar análisis vitícolas, de vinos y derivados, de control de calidad, de prevención y tratamientos enológicos y expedir certificados a petición de particulares o de Organismos.

f) Actuar como Organismo de orientación, consulta y asesoramiento del sector vitivinícola regional en los problemas que planteen.

g) Promover la difusión, conocimiento, utilización y consumo de los productos vitivinícolas riojanos.

h) Promover y fomentar, coordinadamente con los otros Organismos competentes de la Consejería de Agricultura y Alimentación, la mejora del cultivo y la calidad de los vinos y de otros productos derivados.

i) Divulgar las técnicas más adecuadas tanto vitícolas como enológicas y procurar el perfeccionamiento de los técnicos y profesionales en materia de viticultura y enología.

j) Colaborar con los Organismos de la Administración del Estado que actúen dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la realización de todas las acciones relacionadas con la viticultura y enología.